boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 martes, 10 de enero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2016-07327
58,00

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 309/2015-n.
Sobre: Reclamación de cantidad.
Demandante: Aluarte Aranda, S.C.
Procurador/a: Sr/Sra. Carlos Aparicio Álvarez.
Abogado/a: Sr/Sra. Isaac Trapote Fernández.
Demandado: D/D.ª José Antonio Lantarón Muñoz y Daniel García Manguán.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 309/2015 seguido a instancias de Aluarte Aranda, S.C., contra José Antonio Lantarón Muñoz y Daniel García Manguán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 344/16. –

En Burgos, a 7 de octubre de 2016.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 309/2015, a instancia de la Sociedad Civil Aluarte, S.C., representada por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez y asistida por el Letrado Sr. Trapote, como parte demandada D. José Antonio Lantarón Muñoz y D. Daniel García Manguán, en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez, en nombre y representación de la Sociedad Civil Aluarte Aranda, S.C., debo condenar y condeno a D. José Antonio Lantarón Muñoz y a D. Daniel García Manguán a pagar la cantidad de 13.094,08 euros, en concepto de principal, así como todas aquellas cuantías que, en concepto de intereses y costas se devenguen contra la empresa CDV Arendos, S.L., en el procedimiento cambiario n.º 104/2013 y su posterior ejecución de títulos judiciales, tramitándose ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)